

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 021-2024-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 29 de enero del 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 047-2024-CEEFM-GIP-GM/MPMN, del Coordinador (e) de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; el Informe N° 049-2024-GIP/GM/MPMN, de la Gerente de la Gerencia de Infraestructura Pública; el Memorandum N° 045-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 007-2024-JYBV-IO/OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 0116-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 0126-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, y el Informe Legal N° 174-2024-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, esta municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el artículo 79° inciso 2.1 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, "El ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías trocales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18-07-1988, que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, establece que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios; asimismo el numeral 3) señala que "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales de ejecución de obra [...]";

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, establece el ciclo de inversión, así como precisa sus fases; asimismo el numeral 5.5 del artículo 5° señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018/GM/MPMN, de fecha 23-07-2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene por finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública, entre ellas el numeral 2) que establece "Aprobar Fichas de Mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local de obras por administración directa, así como también las modificaciones presupuestales de actos administrativos, documentos de gestión directamente vinculantes a la ejecución de inversión pública;

Que, con Informe N° 047-2024-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 22-01-2024, el Coordinador (e) de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Limpieza y Descolmatación del Río Moquegua, Tramo Puente Rayo y Puente Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 007-2024-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22-01-2024, el Inspector de Obra, informe que luego de realizar la revisión correspondiente emite opinión favorable a la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Limpieza y Descolmatación del Río Moquegua, Tramo Puente Rayo y Puente Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", y solicita la continuidad del tramite a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo; siendo ratificado con el Informe N° 0116-2024-OSLO/GM/MPMN, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe N° 0126-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 26-01-2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, otorga disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 904,728.35 (Novecientos Cuatro Mil Setecientos Veintiocho con 35/100 soles), correspondiente a la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Limpieza y Descolmatación del Río Moquegua, Tramo Puente Rayo y Puente Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
<b>RUBRO</b>	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
<b>MONTO</b>	: S/904,728.35
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	: 45 DIAS CALENDARIO

PIE DE PRESUPUESTO		
<b>COSTO DIRECTO</b>		750,811.90
GASTOS GENERALES	11.00%	82,589.31
GASTOS DE SUPERVISION	3.50 %	26,278.42
GASTOS DE ADMINISTRACION	3.50 %	26,278.42
GASTOS DE LIQUIDACION	2.00 %	15,016.24
GASTOS DE DIFUSION	0.50 %	3,754.06
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>904,728.35</b>

Que, con Informe Legal N° 0174-2024-/GAJ/GM/MPMN, de fecha 26-01-2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que resulta Procedente Aprobar mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Limpieza y Descolmatación del Río Moquegua, Tramo Puente Rayo y Puente Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario,



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

con un presupuesto de ejecución de S/. 904,728.35 (Novecientos Cuatro Mil Setecientos Veintiocho con 35/100 soles);

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 0174-2024-GAJ/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Ficha Técnica denominada "**MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO MOQUEGUA, TRAMO PUENTE RAYO Y PUENTE YARAVICO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA**", con un presupuesto de S/. 904,728.35 (Novecientos Cuatro Mil Setecientos Veintiocho con 35/100 soles), por un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, cuyo expediente cuenta un (1) file, un (1) CD y diez (10) folios en la parte superior que forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** la ejecución de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Limpieza y Descolmatación del Río Moquegua, Tramo Puente Rayo y Puente Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", a la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento e Inspección de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Limpieza y Descolmatación del Río Moquegua, Tramo Puente Rayo y Puente Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Limpieza y Descolmatación del Río Moquegua, Tramo Puente Rayo y Puente Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

RECS/GIF/MPMN  
C.c  
A  
GM  
GIP  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTE  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ING. ROCIO E. COLQUE SALINAS  
GERENTE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

